

Proyecto Inter-Orrriols

Arraigo Familiar

Es un tipo de autorización de residencia temporal que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España, teniendo como requisito poseer vínculos familiares con una persona que tenga nacionalidad española y cumpla los requisitos descritos a continuación. Esta hoja pretende ser una guía rápida y práctica para la presentación de solicitudes, la información que contiene debe ser ampliada consultando los siguientes enlaces:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-familiar>

https://mpt.gob.es/dam/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/Informacio_basica_extranjeria.pdf.pdf

1.- Requisitos

- No ser ciudadano de un Estado del espacio europeo.
- Carecer de antecedentes penales en España, así como en sus países de residencia de los últimos 5 años.
- No contar con un plazo de compromiso de no retorno a España.
- Poseer alguno de estos vínculos con un ciudadano español:
 - a. Ser padre, madre o tutor de un menor español
 - b. Tener a cargo al menor y convivir con él, en caso de no convivir deberá encontrarse al corriente de las obligaciones paternofiliales respecto al menor.
 - c. Ser una persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad o que requiera medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.
 - d. Tener a cargo a la persona española con discapacidad, o que requiera medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y convivir con ella.
 - e. Ser el cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.
 - f. Ser hijo de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

2.- Tramitación

Deberá presentarse por el propio extranjero solicitud en la Oficina de Extranjería de la provincia en la que el extranjero tenga fijado el domicilio.

Modelo EX_10

https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156469/10-Formulario_CCEE.pdf

A la solicitud deberá acompañarse:

- Original y fotocopia del pasaporte completo.
- Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos 5 años (Suele ser el de origen)
- Certificado de empadronamiento familiar
- Un documento que acredite los vínculos familiares y la nacionalidad del familiar
- Pago de la tasa correspondiente (Modelo 790, código 052, epígrafe 2.5)

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>

Esta solicitud deberá enviarse, junto con la documentación mencionada al correo:

citaextran.valencia@correo.gob.es

Una vez recibida, la oficina de extranjeros de Valencia nos enviará un correo con el día y la hora en que debemos acudir presencialmente y presentar la solicitud junto con toda la documentación.

3.- Cuestiones relevantes

- Este procedimiento sustituye al procedimiento de tarjeta comunitaria para la reagrupación de familiares directos de personas con nacionalidad española.
- En los casos señalados en los que se pretende justificar que un familiar esta "a cargo" se deberá aportar una cantidad elevada de documentación y no es una tarea sencilla.
- Es posible reagrupar familiares del cónyuge o pareja de hecho.
- No es necesario, para el caso de cuidado de persona con nacionalidad española que exista una relación laboral entre ellos.
- Para acreditar la discapacidad será necesario contar con un certificado expedido por la Administración que así lo declare.

Cualquier duda al respecto pueden contactar con la Fundación Altius en el siguiente enlace de correo: pamutio@fundacionaltius.org